



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Oficio N°335-2023-OCI/MPJB, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de Órgano de Control Institucional, el Memorando Múltiple N°092-2023-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por el Gerente General Municipal, el Informe N°349-2023-SGRCyA-A/MPJB, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por el Secretario General, el Informe N°018-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 09 de enero del 2024; sobre la **DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, mediante Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N°27927, se cautela y promueve la transparencia de los actos de todas las entidades de la Administración Pública, entre ellas los gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N°043-2003-PCM, se incorpora el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM se aprueba su Reglamento y su modificatoria el Decreto Supremo N°070-2013-PCM;

Que, de conformidad con el último párrafo del artículo 5° de la Ley N°27806 y su modificatoria, establece que, "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet", por su parte el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 4° que: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas, (...)";

Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, señala como obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes, "Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes. Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25° de la Ley. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización";

Que, mediante Decreto Supremo N°063-2010-PCM, se aprueba la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella; sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general;

Que, mediante Resolución Directoral N°11-2021-JUS-DGTAIPD de fecha 24 de marzo de 2021 se aprueba los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", el cual establece que el Portal de Transparencia Estándar – PTE, es el canal digital de información estandarizada e integral de las entidades públicas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°023-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de enero del 2024.

que tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia; asimismo, contiene información clasificada en rubros temáticos y presentados en formatos estándares por las entidades obligadas, conforme a los plazos que establece el TUO de la Ley TAIP, pudiendo publicar información adicional que consideren pertinente en cada rubro temático”;

Que, a lo establecido en el artículo V sobre Responsabilidad de los “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”, señala que corresponde al funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar - FRPTE, implementar y actualizar el PTE. La implementación del PTE incluye la elaboración a la que se hace mención en el Reglamento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, mientras que la actualización del PTE, implica el registro y actualización oportuna de información en el PTE. Corresponde a los órganos, unidades orgánicas o áreas poseedoras de información sujeta a publicación, designar a los coordinadores que tienen relación directa con el FRPTE para la implementación y actualización oportuna del PTE. Es obligación de los coordinadores brindar la información al FRPTE para el registro y actualización oportuna del PTE. En caso el FRPTE lo haya establecido, corresponde a los coordinadores, que cuenten con un perfil de usuario en el módulo de administración del PTE, realizar el registro y actualización de la información directamente en el PTE;

Que, a lo señalado en el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado por Ordenanza Municipal N°011-2023-MPJB de fecha 14 de abril de 2023, señala que, la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia General Municipal, encargada de planificar, organizar, dirigir y administrar la implementación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas acceso y uso de la tecnología de la información, por parte de los ciudadanos e integrantes de la gestión municipal; asimismo, el numeral 3 del artículo 72° establece como una función específica de dicha Sub Gerencia, administrar integralmente la operatividad de las redes informáticas (Software, Hardware, Comunicaciones, otros), proponiendo acciones orientadas a su modernización y actualización;

En esa línea; de acuerdo a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM, la entidad deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal. Su designación deberá efectuarse mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad. Asimismo, mediante Resolución Directoral N°11-2021-JUS-DGTAIPD se aprobaron los “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”, donde se establecen las responsabilidades del funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar - FRPTE. Conforme a ello, tales funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, recaen en la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que de conformidad con el artículo 17° en su inciso 1, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante Oficio N°335-2023-OCI/MPJB, de fecha 10 de octubre del 2023, el Jefe de Órgano de Control Institucional, informa que ha realizado el servicio relacionado denominado “Verificación de cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso y a la Información Pública”;

Que, mediante Memorando Múltiple N°092-2023-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de octubre del 2023, el Gerente General Municipal, informa a Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, del Informe de Servicio Relacionado N°021-2023-OCI/2633-SR denominado: *“Verificación de cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso y a la Información Pública”;*

Que, mediante Informe N°349-2023-SGRCyA-A/MPJB, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Secretario General, informa que de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, deberán designar a sus coordinadores responsables, con el fin de proveer la información necesaria para el oportuno cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y bajo responsabilidad proporcionen la información al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar;

Que, mediante Informe N°018-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 08 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, recomienda se implemente de manera urgente las recomendaciones derivadas del Jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, se recomienda designar como responsable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Secretario General de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Se recomienda como responsable del Portal de Transparencia Estándar al Secretario General de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Registro Civil y Archivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°023-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ABOG. JORGE ARMANDO CHAPARRO JIMENEZ, Secretario General, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2024, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al ECO. MARIO ALE CERVANTES, (e) Gerente General Municipal, como RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, con eficacia anticipada al 10 de enero del 2024, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre e interesados para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
INTERESADOS (02)
SGROyA